



O F I C I O

S/REF:OJ-581/2024 – 1.2 ftp

N/REF MH-OJ 756 (2) /2024

FECHA: 28.03.25

ASUNTO: DA 52 TRLGSS. Erasmus estudios con prácticas

DESTINATARIO: TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El pasado 23 de octubre de 2024, esa Tesorería General de la Seguridad Social solicitó el criterio de esta DGOSS en relación con la consulta remitida a ese Servicio Común por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, acerca de si los alumnos de dicha Universidad, que cursan el grado de enfermería y realizan prácticas formativas en el extranjero bajo la modalidad del programa “Erasmus estudios” quedan incluidos en el campo de aplicación de la disposición adicional quincuagésima segunda del TRLGSS (DA 52ª en adelante) cuando dichos alumnos perciben una beca correspondiente a dicho programa y realizan prácticas formativas en hospitales y empresas situadas en otro país, habida cuenta de lo dispuesto al respecto en el Criterio interpretativo 3/2024.

Esta DGOSS, consideró en aquel momento que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.a) de la DA 52ª, se trataba de prácticas formativas, puesto que se realizan en hospitales y empresas del ramo, por alumnos universitarios y están dirigidas a la obtención de la titulación oficial del grado de enfermería, teniendo además la consideración de remuneradas, con arreglo a lo dispuesto en el Criterio interpretativo citado, puesto que en la consulta se hacía mención al percibo de una beca por parte de los alumnos.

Aun cuando el Criterio 3/2024, en su apartado II. Dos. 2, establece que “Si los alumnos de centros españoles se desplazan a otro Estado bajo la modalidad del programa Erasmus estudios -o programa formativo similar en el extranjero- quedan excluidos del ámbito de aplicación de la DA 52ª del TRLGSS”, esta DGOSS consideró que el supuesto concreto sobre el que se consultaba constituía una modalidad no contemplada en el Criterio interpretativo de referencia (Erasmus estudios con realización de prácticas), que encontraba acomodo en el apartado 1.a) de la disposición adicional de referencia y que, en consecuencia, debía considerarse incluido dentro del ámbito de aplicación.

Tras la adopción de este último criterio, la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) solicitó una reunión, que se celebró el pasado 20 de marzo en la que participaron representantes de la DGOSS, de la TGSS y de la CRUE.

En dicha reunión, por parte de la CRUE se aportó nueva información al respecto, argumentándose que este tipo de supuestos, como el que había sido objeto de consulta por parte de la Universidad de Murcia, estaban encuadrados dentro del programa Erasmus estudios, que las prácticas realizadas por los alumnos -siempre de corta duración- se organizaban y gestionaban por la Universidad extranjera en la que los alumnos cursaban sus estudios dentro del programa Erasmus, sin que la Universidad española participara en su organización ni tuviera ningún control sobre las mismas. En tal sentido, se apuntó que la cuantía de la beca otorgada a estos alumnos se calculaba con referencia a la duración total del programa, mientras que las prácticas objeto de consulta solo representaban una mínima parte de ese tiempo.

A la vista de tales consideraciones, por parte de esta DGOSS se procede a emitir un nuevo criterio al respecto, **que anula y sustituye al anterior, de fecha 28 de octubre de 2024.**



## CRITERIO

Los supuestos de alumnos de centros españoles que se desplazan a otro Estado bajo la modalidad del programa Erasmus estudios -o programa formativo similar en el extranjero-, aun cuando, dentro del mismo, realicen prácticas en el país de estancia organizadas por el centro extranjero al que se encuentran vinculados, mantienen su consideración y, por tanto, deben recibir el mismo tratamiento previsto para la modalidad de programa Erasmus estudios en el Criterio interpretativo 3/2024. En consecuencia, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

LA DIRECTORA GENERAL

Firmado electronicamente por: MORANO  
LARRAGUETA MARTA  
28.03.2025 11:18:39 CET

MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE ORDENACIÓN JURÍDICA  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL